REASIGNACIÓN SUPERVISION Y CONTROL

Bogotá, D. C.; 13 de junio de 2025

PARA **NORMA CONSTANZA CALLE PINZÓN**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DECANATURA PREGRADOS

DE **DARIO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO**
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA

ASUNTO RESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO BOG-1267-2025:

En atención a la solicitud de resignación de supervisión realizada por la Dra. Jakeline Vargas Parra Subdirectora Nacional Académica (E) mediante comunicado de fecha 11 de junio de 2025, me permito comunicarle que se le designó la supervisión del siguiente contrato:

No CONTRATO	OBJETO	NIT	NOMBRE	INICIO	TERMINACION
BOG-1267-2025	Prestación de servicios de operador logístico para la organización, operación y ejecución de eventos y/o actividades en cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAP	901.093.455 -4	H&Y BROAD SOLUTIÓNS	10/06/2025	15/12/2025

No obstante, las supervisiones designadas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN** no presentan modificaciones, con excepción de la Subdirectora de la Subdirección Nacional Académica, cuya designación se modifica mediante la presente reasignación. En consecuencia, se entenderá que, adicionalmente, ejercen funciones de supervisión las siguientes personas:

"La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por el (la) Jefe de la Oficina de Planeación, el (la) Director(a) de la Escuela de Alto Gobierno, el(la) Jefe(a) de la Oficina de Internacionalización, el(la) Subdirector(a) de la Subdirección Nacional Académica, el(la) Director(a) Técnico(a) de la Dirección de Bienestar Universitario, el(la) coordinador(a) del Equipo de Comunicaciones, el(la) Director(a) Técnico(a) de la Dirección de Capacitación, el(la) Subdirector(a) de la Subdirección Nacional de Investigaciones, el(la) Director(a) de Atención al Ciudadano y el(la) jefe(a) de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la ESAP. (..)"

Para lo cual debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESAP, adoptado mediante la Resolución 489 del 5 de abril de 2024.

De conformidad con la normatividad vigente el supervisor no se encuentra autorizado para modificar o prorrogar contratos o convenios, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es el ordenador del gasto quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión o prórroga de los términos según el caso y por escrito. Sin embargo, será deber del supervisor solicitar las mismas antes de su vencimiento cuando persista la necesidad de dicha contratación, para lo cual deberá remitir dicha solicitud y justificación a la Dirección de Contratación.

En el evento en que usted como supervisor se desvincule de la entidad, esté tramitando vacaciones o cualquier otra situación administrativa que no le permita dar la debida continuidad a la función de supervisor, deberá, por conducto de la Dirección de Contratación adelantar los trámites necesarios para que se surta un cambio a la supervisión ya sea de manera temporal o permanente según corresponda, y presentar un informe de empalme al nuevo supervisor, con copia a la carpeta contractual.

Cordialmente,

DARIO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Cristian David Dominguez Núñez / Dirección de Contratación
Reviso: Leidy Melissa López Gutiérrez / Dirección de Contratación
Reviso: Diego Fernando Rodríguez Vasquez / Subdirección Nacional de Gestión Corporativa
VoBo: Ana Lucia Osorio Sepúlveda / Directora de Contratación